



Factura: 003-003-000054037



20181701011000699

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701011000699

|                       |                                                                                       |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| NOTARIO OTORGANTE:    | DRA. LEON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO                                                 |
| FECHA:                | 28 DE MARZO DEL 2018, (13:04)                                                         |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | 3RA. Y 4TA.                                                                           |
| ACTO O CONTRATO:      | CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA LEVEL 3 ECUADOR LVL3 S.A. |

| OTORGANTES                    |                          |                        |                    |
|-------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR                  |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL          | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| GUZMAN DARQUEA JOSE FRANCISCO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0908171762         |
| A FAVOR DE                    |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL          | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

|                                     |                               |
|-------------------------------------|-------------------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              | 28-03-2018                    |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO:            | JOSE FRANCISCO GUZMAN DARQUEA |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 0908171762                    |

|                |
|----------------|
| OBSERVACIONES: |
|----------------|

NOTARIO(A) SUPLENTE AIDA CUMANDA LEON CHILIZA

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

AP: 2491-DP17-2018-MP



N° TRAMITE: 2-608-0041-18  
DOCUMENTO: Escritura  
20/06/18 2.1.1



Factura: 003-003-000054036



20181701011P02346

NOTARIO(A) SUPLENTE AIDA CUMANDA LEON CHILUIZA

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

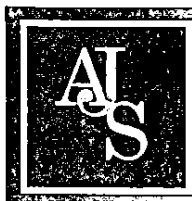
|                                     |                         |                               |                        |                    |              |                 |                               |
|-------------------------------------|-------------------------|-------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|-----------------|-------------------------------|
| Escritura N°:                       |                         | 20181701011P02346             |                        |                    |              |                 |                               |
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>             |                         |                               |                        |                    |              |                 |                               |
| REFORMA DE ESTATUTOS                |                         |                               |                        |                    |              |                 |                               |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              |                         | 28 DE MARZO DEL 2018, (13:04) |                        |                    |              |                 |                               |
| <b>OTORGANTES</b>                   |                         |                               |                        |                    |              |                 |                               |
| <b>OTORGADO POR</b>                 |                         |                               |                        |                    |              |                 |                               |
| Persona                             | Nombres/Razón social    | Tipo Interviniente            | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad         | Persona que lo representa     |
| Jurídica                            | LEVEL 3 ECUADOR LVT S.A | REPRESENTADO POR              | RUC                    | 1791252322001      | ECUATORIANA  | GERENTE GENERAL | JOSE FRANCISCO GUZMAN DARQUEA |
| <b>A FAVOR DE</b>                   |                         |                               |                        |                    |              |                 |                               |
| Persona                             | Nombres/Razón social    | Tipo Interviniente            | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad         | Persona que representa        |
| <b>UBICACIÓN</b>                    |                         |                               |                        |                    |              |                 |                               |
| Provincia                           |                         | Cantón                        |                        | Parroquia          |              |                 |                               |
| PICHINCHA                           |                         | QUITO                         |                        | MARISCAL SUCRE     |              |                 |                               |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>       |                         |                               |                        |                    |              |                 |                               |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>        |                         |                               |                        |                    |              |                 |                               |
| <b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b> |                         | INDETERMINADA                 |                        |                    |              |                 |                               |

|                                                                |                                         |
|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| <b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)</b> |                                         |
| ESCRITURA N°:                                                  | 20181701011P02346                       |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                         | 28 DE MARZO DEL 2018, (13:04)           |
| OTORGA:                                                        | NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO |
| OBSERVACIÓN:                                                   |                                         |

NOTARIO(A) SUPLENTE AIDA CUMANDA LEON CHILUIZA

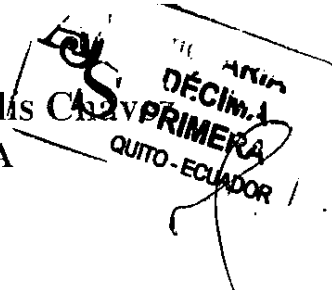
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

AP: 2491-DP17-2018-MP



**NOTARÍA**  
**DÉCIMA PRIMERA**  
**CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez**  
**NOTARIA**



**ESCRITURA NO. 2018-17-010-11-P02346**

1

2

3

4

5

6

**CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y**  
**REFORMA DEL ESTATUTO**

7

8

9

10

**OTORGADO POR**

11

**LEVEL 3 ECUADOR LVL T S.A.**

12

13

14

**CUANTIA INDETERMINADA**

15

16

17

**DI 4 COPIAS**

18

19

20 r.h.

21

22

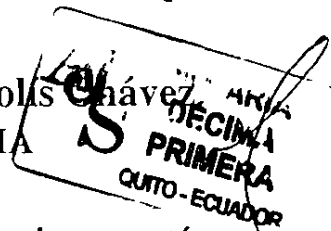
23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del  
24 Ecuador, hoy día miércoles veintiocho de marzo del dos mil dieciocho,  
25 ante mí, doctora AIDA CUMANDÁ LEÓN CHILUIZA, Notaria  
26 Décima Primera Suplente de este cantón, por licencia concedida a su  
27 titular doctora Ana Julia Solís Chávez, según acción de personal  
28 número dos mil cuatrocientos noventa y uno- DP17 - dos mil

1 dieciocho - MP de ocho de marzo de dos mil dieciocho, expedido por  
2 el Consejo de la Judicatura, comparece el señor JOSÉ FRANCISCO  
3 GUZMÁN DARQUEA en su calidad de Gerente General y  
4 Representante Legal de LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A según  
5 consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante.  
6 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado  
7 en la ciudad de Quito, dirección: Juan Díaz N treinta y siete guion  
8 ciento once y Rodrigo de Muriel, teléfono: dos cuatro seis cinco cero  
9 seis cero, correo electrónico: mcarrera@corralrosales.com, mayor de  
10 edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer  
11 doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación  
12 y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el  
13 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; los  
14 mismos que junto con la papeleta de votación debidamente  
15 certificados, me solicitan se agregue al presente instrumento como  
16 habilitante, y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la  
17 minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente  
18 a continuación es el siguiente **"SEÑORA NOTARIA:** Sírvese  
19 incorporar en su registro de escrituras públicas una de la que conste el  
20 cambio de denominación de LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A.  
21 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**  
22 **COMPARECIENTE.-** Comparece el señor JOSÉ FRANCISCO  
23 GUZMÁN DARQUEA, en su calidad de Gerente General y  
24 Representante Legal de LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A., según  
25 consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante.  
26 **SEGUNDA. ANTECEDENTES.-** a) FEPAO S.A. se constituyó  
27 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo  
28 del cantón Quito el veinte y seis de marzo de mil novecientos noventa



**NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTÓN QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA



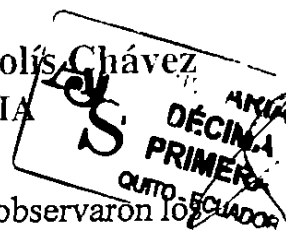
1 y tres, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón  
2 el ocho de julio de mil novecientos noventa y tres. b) FEPAO S.A.  
3 cambió de denominación por la de IMPSATEL DEL ECUADOR S.A.  
4 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo  
5 del Cantón Quito el veinte y tres de noviembre de mil novecientos  
6 noventa y tres e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el  
7 primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. c) IMPSATEL  
8 DEL ECUADOR S.A. reformó y codificó su estatuto social mediante  
9 escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Segundo del  
10 Cantón Quito el veinte y uno de febrero de dos mil seis e inscrita en el  
11 Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte y uno de marzo de dos  
12 mil seis. d) IMPSATEL DEL ECUADOR S.A. cambió de  
13 denominación por la de GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES  
14 ECUADOR S.A. mediante escritura pública otorgada ante el Notario  
15 Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el doce de noviembre de dos mil  
16 siete e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte de  
17 diciembre de dos mil siete. e) GLOBAL CROSSING  
18 COMUNICACIONES ECUADOR S.A. cambió de denominación por  
19 la de LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A. mediante escritura pública  
20 otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el veintitrés  
21 de abril de Dos mil doce e inscrita en el Registro Mercantil del mismo  
22 cantón el veinte de junio de dos mil doce. f) LEVEL 3 ECUADOR  
23 LVLTL S.A. reformó y codificó su estatuto social mediante escritura  
24 pública otorgada ante la Notaria Décima Primera del Cantón Quito el  
25 veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis e inscrita en el Registro  
26 Mercantil del mismo cantón el veinticuatro de enero de dos mil  
27 diecisiete. g) La junta general de accionistas de la compañía LEVEL 3  
28 ECUADOR LVLTL S.A. en sesión celebrada el quince de marzo de dos

1 mil dieciocho resolvió cambiar la denominación de la compañía y  
2 reformar su estatuto social, todo ello en los términos contenidos en el  
3 acta de la referida junta general de accionistas. **TERCERA.- CAMBIO**  
4 **DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO**  
5 **SOCIAL:** Con estos antecedentes, el compareciente en la calidad antes  
6 mencionada, expresamente declara: a) Que cambia la denominación de  
7 LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A. por la de  
8 CENTURYLINKECUADOR S.A. b) Que reforma el estatuto social  
9 de la compañía en los términos del acta de la junta general de accionistas  
10 celebrada el quince de marzo de dos mil dieciocho. c) Que eleva a  
11 escritura pública el acta de la tantas veces mencionada junta general de  
12 accionistas celebrada el quince de marzo de dos mil dieciocho. Se deja  
13 expresa constancia de que el cambio de denominación de la compañía  
14 LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A. por CENTURYLINKECUADOR  
15 S.A. no afecta aquellos derechos y obligaciones adquiridos por la  
16 compañía con fecha anterior a la celebración de la presente escritura  
17 pública, en tratándose de la misma persona jurídica que cambia de  
18 denominación. Específicamente se declara la validez total de todos y  
19 cada uno de los instrumentos contractuales celebrados por la compañía  
20 bajo sus anteriores denominaciones. Usted señora Notaria se servirá  
21 agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la  
22 presente escritura e incorporar los documentos habilitantes  
23 que se acompañan". **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que con  
24 los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda  
25 elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, el  
26 compareciente acepta en todas y cada una de sus partes; minuta que está  
27 firmada por el doctor Milton Carrera Proaño, matrícula número cinco  
28 mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de

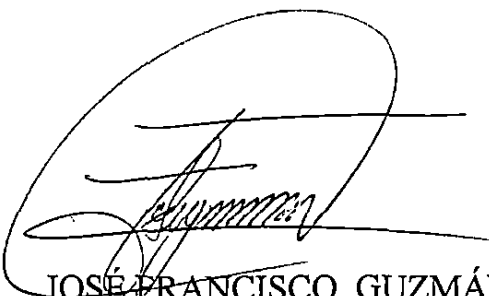


**NOTARÍA**  
**DÉCIMA PRIMERA**  
**CANTON QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA



1 Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los  
2 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al  
3 compareciente por mí, la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad  
4 de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo  
5 cual doy fe.-

6  
7  
8  
9  
10 

10 JOSÉ FRANCISCO GUZMÁN DARQUEA

11 C.C. 0908171762

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

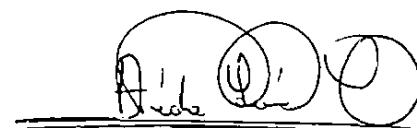
24

25

26

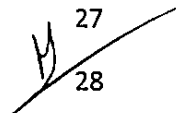
27

28



DRA. AIDA CUMANDÁ LEÓN CHILUIZA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA SUPLENTE DE QUITO





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0908171762

**Nombres del ciudadano:** GUZMAN DARQUEA JOSE FRANCISCO

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

**Fecha de nacimiento:** 16 DE ENERO DE 1964

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MUÑOZ VELASQUEZ ESTHER

**Fecha de Matrimonio:** 9 DE MAYO DE 1992

**Nombres del padre:** GUZMAN JOSE

**Nombres de la madre:** DARQUEA GLADYS

**Fecha de expedición:** 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 28 DE MARZO DE 2018

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 180-108-08695



180-108-08695

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



NOTARIA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO-ECUADOR

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CECULA DE 090817176-2

**CITADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GUZMAN DARQUEA JOSE FRANCISCO  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
QUITO  
QUITO  
FECHA DE EMISIÓN 2015-08-03  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ESTHER MUÑOZ VILABUQUE

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUZMAN JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DARQUEA GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2015-08-03

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-08-03

ES334H222

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
4 DE FEBRERO 2013

022 JUNTA NÚM. 022 - 149 NÚMERO 0908171762 CEDULA

GUZMAN DARQUEA JOSE FRANCISCO APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:  
QUITO CANTÓN ZONA 1  
TUMBACO PARROQUIA

**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**  
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en (fojas) útiles 2 a 2

28 MAR. 2018

Dra. Aída Cumandá León Chiluiza  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO  
SUPLENTE

20339

# Level(3)<sup>®</sup> IS NOW CenturyLink<sup>®</sup>

Quito, 15 de marzo de 2018.

Señor  
JOSÉ FRANCISCO GUZMÁN DARQUEA  
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente comunico a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía **LEVEL 3 ECUADOR LVL T S.A.** celebrada el día de hoy resolvió elegirle Gerente General de la compañía para un período estatutario de un año.

El Gerente General tiene las siguientes atribuciones conforme lo previsto en el artículo 18 del estatuto social vigente:

- 1) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual en indistinta con el Presidente Ejecutivo.
- 2) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos, valores, depositar, girar cheques y órdenes de pago y protestarlos.
- 3) Intervenir en toda clase de actos y contratos hasta una cuantía de US \$ 1'000.000. Para obligar a la compañía en actos o contratos que excedan ese límite necesitará autorización de la Junta General o suscribirá conjuntamente el documento con el Presidente Ejecutivo, salvo que se trate de garantías aduaneras o garantías en juicios, recursos de casación o procedimientos ejecutivos, para lo cual no rigen las limitaciones mencionadas.
- 4) Presentar solicitudes, reclamos; recursos ante cualquier autoridad administrativa, sea aduanera, municipal, provincial, nacional, tributaria o de cualquier otra naturaleza.
- 5) Cobrar los valores adeudados a la compañía y otorgar finiquitos.
- 6) Contratar préstamos hasta el límite indicado y firmar los respectivos documentos.
- 7) Conferir poderes especiales.
- 8) Contratar trabajadores, dar por terminados tales contratos, solicitar desahucios y visto buenos.
- 9) Supervigilar los bienes de la compañía, así como su contabilidad.
- 10) Comparecer en juicio y nombrar procuradores judiciales.
- 11) Presentar trimestralmente al Presidente Ejecutivo un informe sobre los negocios sociales y cuando éste lo requiera.

Fepao S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el 26 de marzo de 1993, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 8 de julio de 1993.

Fepao S.A. cambió de denominación por la de Impsatel del Ecuador S.A. mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito el 23 de noviembre del 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 1 de febrero de 1994.

  
Pablo J Del Pozo  
Senior Legal Counsel  
Judiciary Procurator  
Andean Cluster Legal Direction

NOTARIA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

**Level(3)** IS NOW  **CenturyLink®**

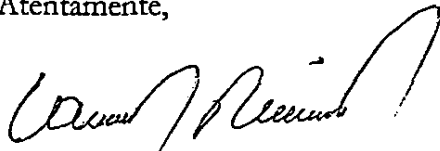
Impsatel del Ecuador S.A. reformó y codificó su estatuto social mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito el 21 de febrero de 2006 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 21 de marzo de 2006.

Impsatel del Ecuador S.A. cambió de denominación por la de Global Crossing Comunicaciones Ecuador S.A. mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el 12 de noviembre de 2007 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 20 de diciembre de 2007.

Global Crossing Comunicaciones Ecuador S.A. cambió de denominación por la de **LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A.** mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el 23 de abril de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 20 de junio de 2012.

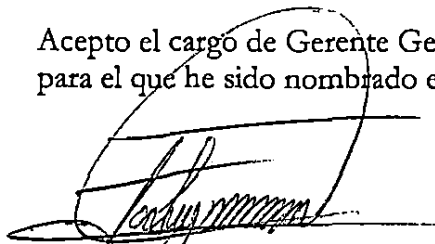
**LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A.** reformó y codificó su estatuto social mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Primera del Cantón Quito el 28 de diciembre de 2016 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 24 de enero de 2017.

Atentamente,

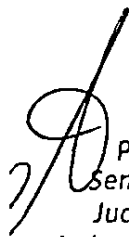


Milton Carrera Proaño  
Secretario Ad-hoc

Acepto el cargo de Gerente General de **LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A.** para el que he sido nombrado en esta misma fecha y lugar.



JOSÉ FRANCISCO GUZMÁN DARQUEA  
C.C. 090817176-2



Pablo J Del Pozo  
Senior Legal Counsel  
Judiciary Procurator  
Andean Cluster Legal Direction



# REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 20339



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 76788                  |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 26/03/2018             |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 4889                   |
| REGISTRO:              | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

### 1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

|                           |                               |
|---------------------------|-------------------------------|
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:    | LEVEL 3 ECUADOR LVLT S.A.     |
| NOMBRES DEL ADMINISTRADOR | GUZMAN DARQUEA JOSE FRANCISCO |
| IDENTIFICACIÓN            | 0908171762                    |
| CARGO:                    | GERENTE GENERAL               |
| PERIODO(Años):            | 1 AÑO                         |

### 2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM # 1540 DEL 08/07/1993.- NOT. 28 DEL 26/03/1993 CAMBIO DE DENOMINACION RM # 1951 DEL 20/06/2012.- NOT. 24 DEL 23/04/2012.- REF.COD.EST.RM.- 305 DEL 24/01/2017 NOT.- 1 DEL 28/12/2016.- PACO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019/RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

### NOTARÍA DECIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en

ante mí en 3- (3) días, Quito, a 28 MAR. 2018  
Dra. Aida Córdova León Chiriza  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO  
SUFICIENTE



NO. 10.000  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

## ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A.

En Quito, a 15 de marzo de 2018, a las 15h00, en las oficinas del despacho CorralRosales ubicadas en la calle Robles E4-136 y Av. Amazonas, Edificio Proinco-Calisto, Piso 12, asiste el señor Rafael Rosales a nombre y en representación de las compañías GC Impsat Holdings II Ltd. y GC Impsat Holdings I Ltd. las que poseen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía **LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A.**

Por disposición de los accionistas preside la junta el señor Rafael Rosales y actúa como secretario Ad-hoc el Dr. Milton Carrera Proaño.

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal de Accionistas y pide al Secretario formar la lista de accionistas presentes que es como sigue:

| ACCIONISTAS                   | CAPITAL<br>SUSCRITO US \$ | NUMERO DE<br>ACCIONES |
|-------------------------------|---------------------------|-----------------------|
| GC Impsat<br>Holdings II Ltd. | 17'783.121                | 17'783.121            |
| GC Impsat Holdings<br>I Ltd.  | 22                        | 22                    |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>17'783.143</b>         | <b>17'783.143</b>     |

El Secretario informa y deja constancia que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y que los accionistas tienen tantos votos cuantas acciones de US\$1 poseen en el capital de la sociedad. Los accionistas resuelven, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Universal de Accionistas con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

- **CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑÍA Y  
CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**

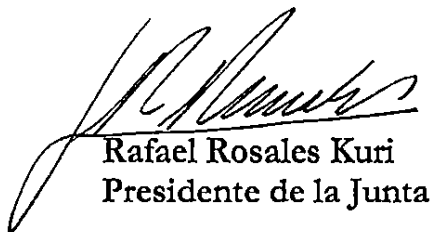
La junta pasa a tratar el único punto del orden del día:

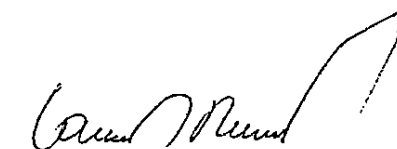
- **CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑÍA Y CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**

El Presidente propone a la Junta General de Accionistas que la compañía cambie su actual denominación por la de "CENTURYLINKECUADOR S.A." lo cual la Junta acepta por unanimidad. Como consecuencia de lo anterior la Junta con todos los votos a favor resuelve además reformar los artículos 1 y 3 del estatuto social de la compañía en donde en lugar de "LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A." dirá "CENTURYLINKECUADOR S.A."

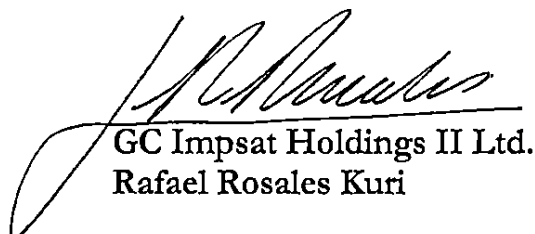
De igual manera por unanimidad se resuelve autorizar al Gerente General de la compañía o a quien haga sus veces a fin de que otorgue la correspondiente escritura pública y cumpla con las formalidades que sean necesarias a fin de ejecutar las decisiones adoptadas por la Junta General.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente acta y se la aprueba por unanimidad. Se clausura la sesión a las 16h00. Firman todos los presentes.

  
Rafael Rosales Kuri  
Presidente de la Junta

  
Milton Carrera  
Secretario Ad-hoc

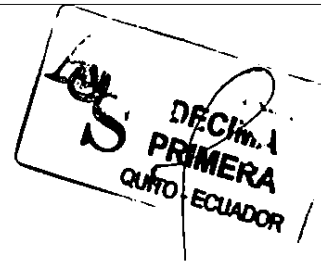
  
GC Impsat Holdings I Ltd.  
Rafael Rosales Kuri

  
GC Impsat Holdings II Ltd.  
Rafael Rosales Kuri

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO  
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en [ ] toja(s) [ ] Quito, a 28 MAR. 2018

  
Dra. Alicia Cumandá León Chiluiza  
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO  
SUPLENTE





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2018 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7798967  
TIPO DE RESERVA: TRANSFORMACIÓN Y/O CAMBIO DE  
RESERVANTE: 1712744695 CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO  
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

**47953, LEVEL 3 ECUADOR LVL T S.A.**

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA CAMBIO DE NOMBRE Y/O TRANSFORMACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CENTURYLINKECUADOR S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **07/05/2018 12:00 AM**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**LUISA MAGDALENA GONZÁLEZ ALCÍVAR**  
SECRETARIA GENERAL

NOTARIA DECIM. 1 PRIMERA QUITO ECUADOR  
Yo, la Ley Notaria, doy fe que la FOTOCOPIA que se  
presenta es FIEL COPIA del documento presentado  
ante mí en  
Quito a 28 MAR 2018  
Dra. Aída Cumandá León Chiliza  
NOTARIA DECIM. 1 PRIMERA DE QUITO  
SUPLENTE

Oficio Nro. ARCOTEL-DEDA-2017-1629-OF

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2017

Asunto: Notificación de la Resolución ARCOTEL-2017-1271.

Señor Ingeniero  
José Francisco Guzmán Darquea  
Representante Legal  
LEVEL 3 ECUADOR LVLTA S.A.

Señor Licenciado  
Carlos Alberto Ochoa Hernández  
Superintendente  
SUPERINTENDENCIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, SUPERCOM

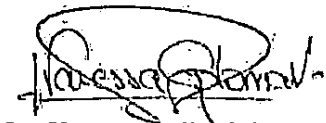
Señor Ingeniero  
Christian Alejandro Ruiz Hinojosa  
Superintendente (e)  
SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO  
En su Despacho

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, notifico a usted con el contenido íntegro de la Resolución ARCOTEL-2017-1271, expedida el 21 de diciembre de 2017, por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



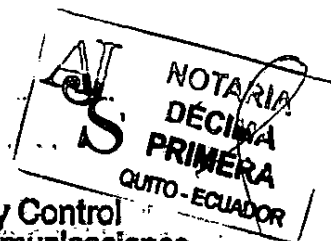
Ing. Vanessa Carolina Coloma Vera  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

mv

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO  
De acuerdo con el numeral cinco del artículo diez de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en [illegible] a 28 MAR 2018  
[illegible]  
Dra. Aída Cumandá León Chiliza  
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO  
[illegible]



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2017- 1271

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

**"Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

**"Art. 261.-** El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos."

**"Art. 313.-** El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.- Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.- Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley."

**"Art. 314.-** El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación."

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en Registro Oficial No. 439 del 18 de febrero de 2015, señala:

**"Art. 2.- Ámbito.** La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios."

Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y video por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley."



**"Art. 49.- Cambios de Control.** Sin perjuicio de cumplir con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, el prestador de servicios de telecomunicaciones no podrá realizar operaciones que impliquen un cambio de control, sin la respectiva autorización del Director de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, especialmente aquellas relacionadas con: cambios en la titularidad de las acciones de la empresa, cualesquier clase de contratos o convenios que incidan en el control operativo o real sobre la empresa o en la toma de decisiones sobre la misma, aunque no comporten un cambio en la titularidad de las acciones de la prestadora.

Previo a la realización de la operación que comporte un cambio de control, el prestador de servicios de telecomunicaciones deberá presentar ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones la solicitud correspondiente de conformidad con los requisitos y condiciones que establezca la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. En la solicitud se realizará la descripción de la operación a realizar, su naturaleza, características, agentes económicos participantes en la operación y los efectos que pudieran generarse con ocasión de su realización. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones deberá tramitar la solicitud y emitir el informe correspondiente, tal como queda establecido en esta Ley.

Para el caso de servicios de radiodifusión y televisión y audio y vídeo por suscripción, se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación y su normativa de aplicación."

**Art. 142.- Creación y naturaleza.** Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes."

**"Art. 147.- Director Ejecutivo.**

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

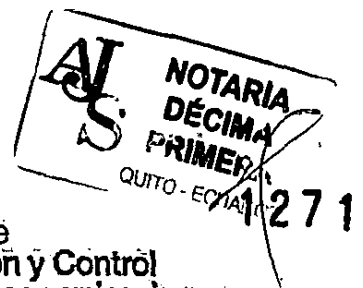
Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción...". (Las negrillas me pertenecen).

**"Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.**

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones



7. Autorizar las operaciones que, de cualquier forma, implique un cambio en el control de las y los prestadores de servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y, su Reglamento General y las normas que emita...".

Que, el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

**"Art. 158.- Cambios de control.-** Ningún prestador de servicios de telecomunicaciones podrá realizar operaciones que impliquen un cambio de control, sin la respectiva autorización de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, especialmente aquellas relacionadas con: cambios en la titularidad de las acciones de la empresa, cualquier clase de contratos o convenios que incidan en el control operativo o real sobre la empresa o en la toma de decisiones sobre la misma, aunque no comporten un cambio en la titularidad de las acciones de la prestadora.

Le corresponderá al prestador que solicite el cambio de control, presentar ante la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Primera del presente Reglamento:

1. Solicitud dirigida a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL suscrita por el representante legal de la persona jurídica, en la que consten sus nombres y apellidos, número de documento de identificación; direcciones de contacto y teléfonos, correo electrónico; razón social o denominación objetiva de la persona jurídica, objeto, datos de constitución de la persona jurídica y plazo de duración; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC).
2. Información y detalle del paquete accionario del poseedor del título habilitante (solicitante). Nombres, apellidos y número de cédulas de ciudadanía o pasaporte, según corresponda, de los socios o accionistas de la compañía mercantil que sean personas naturales; y nombramiento del representante legal, para el caso en el que los socios o accionistas sean personas jurídicas.
3. Declaración juramentada sobre vinculación de la persona natural o jurídica que será beneficiaria del cambio de control, con alguna empresa o grupo de empresas, a efectos de determinar si presta el mismo servicio o servicios semejantes y los efectos que pudiera tener en el mercado dicha acción, el solicitante deberá señalar el capital, porcentaje y número de acciones o participaciones de las que es titular en cada una de las empresas que es prestador de servicios del régimen general de telecomunicaciones.
4. Copia de la escritura de constitución de la empresa, debidamente inscrita, y sus reformas, de haberlas.
5. Documento justificativo en el que conste la descripción de la operación a realizar, su naturaleza; características, agentes económicos participantes en la operación y los efectos que pudieran generarse con ocasión de su realización.
6. En caso de cesión a favor de una persona jurídica, indicar si tiene accionistas o socios comunes con la persona jurídica a favor de la cual se va a realizar la transferencia accionaria y el porcentaje de participaciones en cada una de las compañías cedente y cesionaria, con documentos debidamente certificados.
7. Declaración juramentada, con indicación de que la acción de cambio de control, no implica transferencia o cesión del título habilitante.
8. La autorización de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, relacionada con concentraciones económicas, de conformidad con las atribuciones y competencias de dicho ente de control.



La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, dentro del término de hasta cinco (5) días de presentada la solicitud, revisará si la misma se encuentra completa. Si la documentación presentada no estuviere completa, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL concederá el término de hasta diez (10) días para que la peticionaria la complete; en caso de que en dicho término no exista respuesta o no se complete la información solicitada, se archivará la solicitud; decisión que será notificada al solicitante en el término de hasta quince (15) días.

Una vez completa la información, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL evaluará la petición formulada y contando con los informes técnicos, económicos y jurídicos, dentro del término de hasta treinta (30) días emitirá la resolución que en derecho corresponda, la misma que será notificada al prestador. El término para emitir los informes señalados, podrá suspenderse, en el evento de que la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL requiera información adicional o aclaratoria. Esta suspensión podrá durar hasta diez (10) días; en caso de que en dicho término no exista respuesta a la información solicitada, se archivará la solicitud; decisión que será notificada al solicitante, en el término de hasta quince (15) días.

Todas las autorizaciones que la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL emita en aplicación del presente artículo, serán inscritas en el Registro Público de Telecomunicaciones.

La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL podrá rechazar la solicitud de cualquier peticionario, si considera que con ello puede existir afectación a la competencia, crea efectos de preponderancia o poder de mercado, así como si a nivel de empresas vinculadas se generarán dichos efectos, o por los demás aspectos que se deriven del ordenamiento jurídico vigente. La negativa deberá ser motivada.

#### **"DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** Para el trámite de solicitudes para la obtención de los títulos habilitantes contemplados en las fichas anexas al presente reglamento, cambios de control, cesión y transferencia de títulos habilitantes, o la atención de otras peticiones que se deriven de la aplicación del presente reglamento, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, informará en la página web institucional al público en general, el listado específico de los documentos que deben ser presentados obligatoriamente por parte del solicitante; los demás requisitos, serán verificados por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con base en las herramientas informáticas o la información a la que tenga acceso, no siendo necesaria la presentación de los mismos. Únicamente en caso de duda o para validación, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL podrá disponer las acciones pertinentes para la verificación correspondiente." (Lo subrayado me pertenece).

Que, la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado señala:

**"Art. 14.- Operaciones de concentración económica.** A los efectos de esta ley se entiende por concentración económica al cambio o toma de control de una o varias empresas u operadores económicos, a través de la realización de actos tales como:

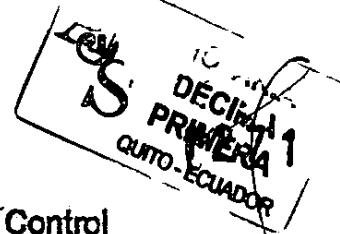
a) La fusión entre empresas u operadores económicos.

b) La transferencia de la totalidad de los efectos de un comerciante.

c) La adquisición, directa o indirectamente, de la propiedad o cualquier derecho sobre acciones o participaciones de capital o títulos de deuda que den cualquier tipo de derecho a ser convertidos en acciones o participaciones de capital o a tener cualquier tipo de influencia.



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones



en las decisiones de la persona que los emita, cuando tal adquisición otorgue al adquirente el control de, o la influencia sustancial sobre la misma.

d) La vinculación mediante administración común.

e) Cualquier otro acuerdo o acto que transfiera en forma fáctica o jurídica a una persona o grupo económico los activos de un operador económico o le otorgue el control o influencia determinante en la adopción de decisiones de administración ordinaria o extraordinaria de un operador económico".

**"Art. 16.- Notificación de Concentración.-** Están obligados a cumplir con el procedimiento de notificación previa establecido en esta Ley, los operadores económicos involucrados en operaciones de concentración, horizontales o verticales, que se realicen en cualquier ámbito de la actividad económica, siempre que se cumpla una de las siguientes condiciones:

a) Que el volumen de negocios total en el Ecuador del conjunto de los partícipes supere, en el ejercicio contable anterior a la operación, el monto que en Remuneraciones Básicas Unificadas vigentes haya establecido la Junta de Regulación.

b) En el caso de concentraciones que involucren operadores económicos que se dediquen a la misma actividad económica, y que como consecuencia de la concentración se adquiera o se incremente una cuota igual o superior al 30 por ciento del mercado relevante del producto o servicio en el ámbito nacional o en un mercado geográfico definido dentro del mismo."

**Resolución ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016**

La Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, siendo entre otras las siguientes: (...).

**Art. 2. AL COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES.-**

"e) Aprobar y suscribir las modificaciones a los títulos habilitantes para las operaciones que, de cualquier forma, impliquen un cambio en el control, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable".

Que, con contrato de concesión suscrito el 22 de abril de 2002, El Consejo Nacional de Telecomunicaciones a través de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, concesionó a favor de la compañía IMPSATEL DEL ECUADOR S.A., la instalación, operación y explotación de un Sistema Satelital para la prestación de Servicios Portadores de Telecomunicaciones.

Que, mediante Resolución No. 152-05-CONATEL-2005, de 1 de marzo de 2005, el ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones aprobó la Concesión para la prestación del Servicio de Telefonía Fija Local a favor de la empresa IMPSATEL DEL ECUADOR S.A

Que, mediante contrato de concesión del Servicio Fijo de Telefonía Fija Local, otorgó el Estado ecuatoriano a través de la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, a favor de la empresa IMPSATEL DEL ECUADOR S.A., el 14 de diciembre de 2006, inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones el 27 de marzo de 2007.



Que, mediante escritura pública, celebrada el 26 de marzo de 2008, se suscribió la adenda modificatoria al Contrato de Concesión del Servicio Final de Telefonía Fija Local, con el objeto de cambiar la razón social de IMPSATEL DEL ECUADOR S.A. por GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A.

Que, con permiso suscrito el 27 de febrero de 2010, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones autoriza el Permiso para la Prestación de Servicios de Valor Agregado a favor de la compañía GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A.

Que, mediante escritura pública, celebrada el 26 de septiembre de 2012, se suscribió la adenda modificatoria al Permiso del Servicio de Valor Agregado, con el objeto de cambiar la razón social de GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A. por LEVEL 3 ECUADOR LVLT S.A.

Que, mediante escritura pública, celebrada el 15 de octubre de 2012, se suscribió la adenda modificatoria al Contrato de Concesión del Servicio Final de Telefonía Fija Local, con el objeto de cambiar la razón social de GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A. por LEVEL 3 ECUADOR LVLT S.A.

Que, mediante escritura pública, celebrada el 26 de septiembre de 2012, se suscribió la adenda modificatoria al Permiso del Servicio de Valor Agregado, con el objeto de cambiar la razón social de GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A. por LEVEL 3 ECUADOR LVLT S.A.

Que, el 02 de diciembre de 2014 se suscribió con LEVEL 3 ECUADOR LVLT S.A., el contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones adecuado a la constitución y normativa vigente, en reemplazo del suscrito el 26 de octubre de 2002, firmado con la ex SENATEL.

Que, mediante oficio s/n de 29 de junio de 2017, Ingresada a la ARCOTEL con hoja de trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2017-010395-E de misma fecha, LEVEL 3 ECUADOR LVLT S.A. solicita: "(...) someto a consideración y autorización de su despacho el cambio de control de Level 3, al más alto nivel de propiedad, por la adquisición que realizaría Century Link, a nivel mundial.", con la estructura de propiedad del paquete accionario:

"(...)"

| ACCIONISTA                | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (US \$) |
|---------------------------|-----------------------------------|
| GC IMPSAT HOLDINGS II LTD | US\$17.783.121                    |
| GC IMPSAT HOLDINGS I LTD  | US\$22                            |
| TOTAL                     | US\$17.783.143                    |

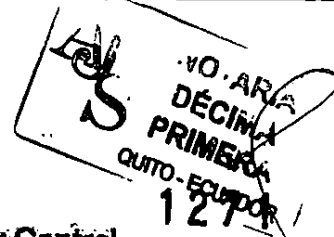
"(...)"

Que, con oficio ARCOTEL-CTHB-2017-0808-OF de 29 de septiembre de 2017, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones solicitó a la compañía LEVEL 3 ECUADOR LVLT S.A., documentación e información adicional para el Cambio de Control a favor de la compañía CenturyLink, Inc.

Que, en atención al oficio s/n de 16 de octubre de 2017, ingresado en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con documento Nro. ARCOTEL-DEDA-2017-010390-E de 17 de octubre de 2017, suscrito por el señor José Francisco Guzmán Barquera, Gerente General de la compañía Level 3 Ecuador LVLT S.A., mediante el cual solicita que: "(...) se informamos que la Intendencia de Control de Concentraciones de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado hasta la fecha no se ha pronunciado respecto de la notificación informativa de concentración que ha sido oportunamente



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones



presentada por Level 3, razón por la cual solicito muy comedidamente y respetuosamente a su Autoridad se sirva conceder una prórroga del termino otorgado para la entrega del mencionado pronunciamiento."

Que, mediante oficio ARCOTEL-CTHB-2017-1034-OF de 15 de noviembre de 2017, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones otorgó la prórroga solicitada por la compañía Level 3 Ecuador LVL T S.A.

Que, con oficio s/n de 15 de noviembre de 2017, ingresado en la ARCOTEL con documento Nro. ARCOTEL-DEDA-2017-017336-E de 15 de noviembre de 2017, la compañía Level 3 Ecuador LVL T S.A., ingresó la información solicitada con oficio ARCOTEL-CTHB-2017-0808-OF de 29 de septiembre de 2017.

Que, con oficio s/n de 28 de noviembre de 2017, ingresado en esta Agencia con documento Nro. ARCOTEL-DEDA-2017-018004-E de 29 de noviembre de 2017, la compañía Level 3 Ecuador LVL T S.A., remitió: "el documento que contiene la descripción detallada de la operación de cambio de control materia del presente trámite".

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones emitió los informes técnico, económico y jurídico constantes en el memorando No. ARCOTEL-CTDS-2017-0596-M de 15 de diciembre 2017, en el cual se concluye:

**Conclusión del Informe Técnico:** "Los Títulos Habilitantes otorgados a favor de LEVEL 3 Ecuador LVL T S.A., así como el equipamiento e infraestructura descritos en el presente informe, los cuales permiten realizar la prestación de los servicios de Telefonía Fija, Portador y Acceso a Internet, no sufrirían modificación con el cambio de control de la compañía."

**Conclusión del Informe Económico:** "(...) Una vez realizada la operación económica no existirá afectación a la competencia, ni se creara efectos de preponderancia o poder de mercado".

**Análisis y Conclusión del Informe Jurídico:** "De las normas legales antes citadas, se colige que con la divulgación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones como la entidad pública encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones, del espectro radioeléctrico y de todos aquellos sistemas que para su funcionamiento instalen y operen redes.

Conforme a lo determinado en el artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones está dirigida y administrada por el Director Ejecutivo, quien de acuerdo al principio de legalidad, plasmado en el artículo 226 de la Constitución de la República, tiene plena facultad para resolver los asuntos inherentes a cambios de control y delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la ARCOTEL, con sujeción a lo dispuesto en el número 7 del artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Regulación y Control de la Industria de Mercado, entre sus varias operaciones de concentración económica, se encuentra la adquisición, directa o indirecta referente a la toma de control de una o varias empresas u operadores económicos, tales como acciones o participaciones de capital o cualquier otra forma de decisiones que incidan al cambio de control de la empresa.



Del análisis realizado a la documentación en el presente caso, se desprende que el señor José Francisco Guzmán Darquea, Gerente General de la compañía Level 3 Ecuador LVL T S.A., solicitó la autorización para el Cambio de Control que surgirá entre la compañía Level 3 Ecuador LVL T S.A. y la compañía CenturyLink, Inc., para lo cual de conformidad con lo que determina el artículo 158 del Reglamento para otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del espectro Radioeléctrico, presentó los siguientes requisitos:

1) Solicitud s/n de 29 de junio de 2017, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con documento Nro. ARCOTEL-DEDA-2017-010395-E de 29 de junio de 2017, suscrita por el señor José Francisco Guzmán Darquea, Gerente General de la compañía Level 3 Ecuador LVL T S.A., dentro de la cual consta:

- **Nombres y apellidos del solicitante:** José Francisco Guzmán Darquea, Gerente General de la compañía Level 3 Ecuador LVL T S.A.
- **Numero de documento de identificación:** 0908171762
- **Dirección de contacto:** Oficinas de Corral & Rosales, ubicadas en la calle Robles E4-136 y Amazonas, Edificio Proinco Calisto, Piso 12, en la ciudad de Quito.
- **Correo electrónico:** xrosales@corralrosales.com y asamudio@corralrosales.com.
- **Denominación de la persona jurídica:** Level 3 Ecuador LVL T S.A.
- **Datos de constitución de la Persona Jurídica y plazo de duración:**

Constitución de la Compañía de fecha el 23 de abril del 2012 otorgada ante la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito, a nombre de LEVEL 3 ECUADOR LVL T S.A., inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte de junio de dos mil doce.

- **Objeto:** el objeto social de la compañía es el realizar: "Investigación, desarrollo, fabricación, provisión, instalación, operación, mantenimiento, refacción, mejoras adquisición, locación de equipos sistemas, procedimientos o instrumentos de telecomunicaciones para transmisión de datos, voz y video en todos sus aspectos y posibilidades, incluida la transmisión y emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o información de cualquier naturaleza y en general la realización de cualquier otros servicio, medio o actividad complementaria, subsidiaria o auxiliar de dichas telecomunicaciones, la prestación de servicio en el área de telecomunicaciones, todo ello dentro del marco de las leyes y reglamentos que regulen las telecomunicaciones."
- **Plazo de duración:** cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.
- **RUC:** 1792565685001.

**Nombramiento de Representante Legal:** Otorgado a favor del señor José Francisco Guzmán Darquea, el 13 de marzo de 2017, queda legalmente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 13 de abril de 2017, en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía Level 3 Ecuador LVL T S.A.

2) Información y detalle del paquete accionario del título habilitante (solicitante):



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones



Los accionistas actuales de son:

| ACCIONISTAS                   | IDENTIFICACION | ACCIONES     | %        | ADMINISTRADORE<br>S ACTUALES                                                    |
|-------------------------------|----------------|--------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------|
| GC IMPSAT<br>HOLDINGS II LTD. | SE-Q-00000384  | \$17.783,121 | 99.9999% | Héctor Roberto<br>Alonso (Apoderado<br>Especial Corral &<br>Rosales Cia. Ltda.) |
|                               |                | ACCIONES     |          |                                                                                 |
| GC IMPSAT<br>HOLDINGS I LTD.  | SE-Q-000003514 | \$22         | 0,0001%  | Héctor Roberto<br>Alonso (Apoderado<br>Especial Corral &<br>Rosales Cia. Ltda.) |
|                               |                | ACCIONES     |          |                                                                                 |
|                               |                | TOTAL        | 100%     |                                                                                 |

3) Declaración Juramentada sobre vinculación de la persona natural o jurídica que será beneficiaria del cambio de control:

➤ Declaración Juramentada de 15 de junio de 2017, otorgada ante el Notario Público de la parroquia de Ouachita en el Estado de Luisiana en Estados Unidos de América, comparece al otorgamiento de la presente declaración, la compañía CenturyLink, Inc, debidamente representando por: James L. Butler en calidad de Vicepresidente, Asesor General Adjunto, Subsecretario y Jefe de Ética y Cumplimiento, tiene a bien declarar que es: "una sociedad organizada y existente bajo las leyes del estado de Luisiana, Estados Unidos de América, con domicilio en la ciudad de Monroe, Luisiana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico, el compareciente, declara libre y voluntariamente, bajo juramento, que la Compañía no mantiene vinculación societaria con ninguna empresa o grupo de empresas poseedoras del título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones en la República del Ecuador."

4) Copia de la escritura de constitución de la compañía LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A., debidamente inscrita, y sus reformas, de haberlas:

➤ FEPAO S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 26 de marzo del 1993, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 07 de marzo de 1993, el objeto social de la compañía Level 3 Ecuador LVLTL S.A.

➤ FEPAO S.A., cambio de denominación por el nombre de IMSATEL DEL ECUADOR S.A., mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 07 de febrero de 1994.

➤ IMSATEL DEL ECUADOR S.A., reformó y codificó su estatuto social mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito el 21 de febrero de 2006 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 21 de marzo del 2006.

➤ IMSATEL DEL ECUADOR S.A., cambio de denominación por la de GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el 12 de noviembre de 2007 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 20 de diciembre de 2007.



- GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A., cambio su denominación por la de LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el 23 de abril del 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 20 de junio de 2012.
- 5) Documento Justificativo en el que conste la descripción de la operación a realizar, su naturaleza, características, agentes económicos participantes en la operación y los efectos que pudiera generarse con ocasión a su realización.
- **"Descripción de la operación que determina el cambio de control:** El cambio de control cuya autorización se solicita, se deriva de la adquisición de la matriz de Level 3 Ecuador LVLTL S.A., denominada Level 3 Comunicaciones, Inc, ("Level3") entidad constituida al amparo de las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América por parte de la compañía CenturyLink, Inc. ("CenturyLink, Inc.," ) compañía constituida y existente al amparo de las leyes del Estado de Luisiana, USA. Se adjuntan los gráficos de propiedad accionaria de Level 3 Ecuador LVLTL S.A., que ilustran la operación que se da al más alto nivel de la propiedad.

CenturyLink, Inc., es una compañía que se dedica a la prestación de servicios de telecomunicaciones con operación en Estados Unidos y a través de sus filiales en Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Francia, Alemania, Hong Kong, Japón, Corea, Países Bajos, Singapur, Suiza, Taiwán y el Reino Unido".

**"La operación no tiene ninguna afectación en el mercado ecuatoriano:** Toda vez que CenturyLink, Inc., no tiene operaciones locales, ni vinculación societaria con poseedores de título habilitantes para la prestación del régimen general de telecomunicaciones en el Ecuador; de la operación que da lugar al cambio de control no se deriva ningún impacto en la competencia en ninguno de los mercados de telecomunicaciones de Ecuador".

- **Agentes Económicos Participantes en la Operación:**  
Level 3 Ecuador LVLTL S.A  
CenturyLink, Inc.

Información otorgada y suscrita por señor José Francisco Guzmán Darquea, Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía Level 3 Ecuador LVLTL S.A.

- 6) No procede este numeral ya que Level 3 Ecuador LVLTL S.A, que es la persona Jurídica, no tiene accionistas o socios comunes con CenturyLink, Inc.
- 7) Declaración Juramentada de 29 de junio de 2017, celebrada ante la Notaria Décima Primera del Cantón Quito, comparece al otorgamiento de la presente declaración la compañía Level 3 Ecuador LVLTL S.A., debidamente representada por su Gerente General, el señor José Francisco Guzmán Darquea, quien declara que: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y en el artículo ciento cincuenta y ocho del Reglamento para otorgar títulos habilitantes para el servicio de régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico, el compareciente declara, libre y voluntariamente, bajo juramento, que la operación que da lugar al cambio de control de Level 3 Ecuador LVLTL S.A., sometida a autorización de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARGOTEL no implica la transferencia o cesión de títulos habilitantes de Level 3 Ecuador LVLTL S.A.



- 8) Mediante oficio s/n de 15 de noviembre de 2017 con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2017-017336-E de 08 de noviembre de 2017, ingresado en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante el cual, la Intendencia de Investigación y Control de Concentraciones Económicas notifica lo siguiente: "En mi calidad de Intendente de Investigación y Control de Concentraciones Económicas de conformidad con la Acción de Personal N° SCPM-CGAF-DATH-201 del 01 de junio de 2017; y en ejercicio de las atribuciones, **DISPONGO: PRIMERO: NOTIFIQUESE** al operador económico CENTURYLINK, In, que me acojo al informe SCPM-ICC-DNEC-007-2017, suscrito por el Director Nacional de Estudios y Examen de Control de Concentraciones, respecto a la operación de concentración económica notificada para fines informativos a esta Superintendencia de Control del Poder de Mercado; **SEGUNDO: INFORMESE** al operador económico que se ha tomado nota de la operación de concentración económica notificada, la cual no necesita autorización de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado, ya que pese a cumplir con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Regulación y Control de Mercado la operación no supera los umbrales determinados en el artículo 16 del mismo cuerpo normativo.- Notifíquese y Cúmplase.- f (Econ. Daniel Cedeño G., Intendente de Investigación y Control de Concentración Económico".

- **Documento Justificativo**, remitido con oficio s/n de 28 de noviembre de 2017, a esta Agencia con documento Nro. ARCOTEL-DEDA-2017-018004-E de 29 de noviembre de 2017, la compañía Level 3 Ecuador LVL3 S.A., detalla el contenido de la operación de cambio de control materia del presente trámite en el cual manifiesta: "CenturyLink califica para una presunción de no dominación bajo la Sección 63.10 (a)(1) y (3) del reglamento de la Comisión, 47 CFR 63.10 (a) (1), (3), porque no es un operador extranjero y estará afiliado únicamente los operadores extranjeros no dominantes en los países miembros de la OMC; La Transacción permitirá a la combinación de Century Link y Level 3 convertirse en un competidor más viable, con mejores recursos, con capacidades optimizadas para la prestación de servicios; La transacción tampoco creará ningún riesgo de daño a los consumidores, incluyendo a aquellos que incluyen servicios residenciales de CenturyLink. La Transacción de ninguna manera afectará las obligaciones o compromisos existentes de CenturyLink hacia los abonados residenciales, todos los cuales permanecerán intactos. En todo caso, al convertir a la compañía combinada en un competidor más fuerte con mayores recursos en el mercado empresarial, se puede esperar que CenturyLink tenga mayores recursos a su disposición para atender a todos sus clientes. Los Solicitantes también esperan que sus sistemas internos se consolidaran e integrarán de manera eficiente, lo que asegurará que los servicios que sus clientes reciben continúen sin interrupción; En resumen, la Transacción traerá una serie de beneficios a los clientes empresariales sin ningún tipo de daños compensatorios a los consumidores o a la competencia, y por lo tanto está a favor del interés público".

Una vez revisada la documentación y requisitos adjuntos a la solicitud de autorización para cambio de control de la compañía denominada Level 3 Ecuador LVL3 S.A., a favor de la compañía CenturyLink, Inc, se ha podido verificar que el peticionario ha presentado los requisitos establecidos en el artículo 158 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

### 3. CONCLUSIÓN

En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos, análisis expuesto y considerando que el señor José Francisco Guzmán Darquea, Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía Level 3 Ecuador LVL3 S.A., ha dado cumplimiento con la presentación de los



requisitos, determinados en el artículo 158 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, esta Coordinación recomienda que el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, o su delegado en uso de sus facultades emita la resolución que en derecho corresponda, para el cambio de control de la compañía denominada Level 3 Ecuador LVL T S.A., a favor de la compañía Century Link, Inc".

Que, en uso de las atribuciones la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.-** Avocar y acoger el contenido de la solicitud de Autorización para el Cambio de Control de la compañía Level 3 Ecuador LVL T S.A., efectuada por el señor José Francisco Guzmán Darquea, Gerente General y como tal Representante Legal; y, del contenido de los informes técnico, económico y jurídico emitidos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones constante en el memorando No. ARCOTEL-CTDS-2017-0596-M de 15 de diciembre 2017.

**ARTICULO DOS.-** Autorizar el cambio de control de la compañía denominada Level 3 Ecuador LVL T S.A., a favor de la compañía CenturyLink, Inc.

**ARTÍCULO TRES.-** Disponer a la compañía Level 3 Ecuador LVL T S.A., que una vez concluido el trámite respectivo ante la Superintendencia de Compañías, proceda inmediatamente a registrar el cambio de control de acciones en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

**ARTÍCULO CUATRO.-** Disponer que la Unidad de Gestión Documental y Archivo proceda a notificar el contenido de la presente Resolución, a la compañía Level 3 Ecuador LVL T S.A.; al Registro Público de Telecomunicaciones, a la Coordinación Técnica de Control, a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, y a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, a la Superintendencia de Compañías y a la Superintendencia de Control de Poder de Mercado.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el 21 DIC 2017

Aprobado por:

Ing. Washington Cristóbal Carrillo Gallardo  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

|                                    |                                                                                                    |                                                                                                   |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaborado Por:<br>Liliana Guerrero | Revisado Por:<br>Ing. Carlos Vinicio Altamirano Freire<br>Director Técnico de Títulos Habilitantes | Aprobado Por:<br>Msc. German Alberto Celleri López<br>Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|

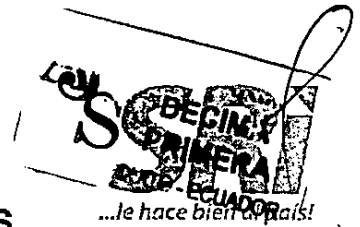
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del artículo once de la Ley Orgánica de la Notaría, se otorga la FIEL COPIA del documento presentado.

Av. 29 de Octubre N° 27-75 y Berlin PBX (593-2) 2946-400. Itococa, es FIEL COPIA del documento presentado.  
Teléfono 567 567, Correo Postal No. 1721-1797. Interfórmese en los juzgados. Quito, a 28 MAR 2018

Dra. Alda Cumbinda León Chiluiza  
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO  
SUPLENTE





## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791252322001  
RAZON SOCIAL: LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A  
NOMBRE COMERCIAL: LEVEL 3  
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
REPRESENTANTE LEGAL: GUZMAN DARQUEA JOSE FRANCISCO  
CONTADOR: QUINCHUELA GAMAZO MONICA GEOVANNA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/07/1993 FEC. CONSTITUCION: 08/07/1993  
FEC. INSCRIPCION: 04/08/1993 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 09/07/2012

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

TRANSMISION DE SONIDO, IMAGENES, DATOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE INFORMACIÓN

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: INAQUITO ALTO Calle: JUAN DIAZ Número: N37-111 Intersección: OE-9 Conjunto: INAQUITO ALTO Oficina: PB Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL CONJUNTO COLINAS DEL PICHINCHA. Telefono Trabajo: 024004040 Fax: 022465060

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003  
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA

ABIERTOS: 2  
CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CBCS110809

Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA

Fecha y hora: 09/07/2012 13:14:44



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791252322001  
RAZON SOCIAL: LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

|                         |         |        |         |        |                  |            |
|-------------------------|---------|--------|---------|--------|------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO:    | 001     | ESTADO | ABIERTO | MATRIZ | FEC. INICIO ACT. | 08/07/1993 |
| NOMBRE COMERCIAL:       | LEVEL 3 |        |         |        | FEC. CIERRE:     |            |
| ACTIVIDADES ECONÓMICAS: |         |        |         |        | FEC. REINICIO:   |            |

TRANSMISION DE SONIDO, IMAGENES, DATOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE INFORMACIÓN  
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES.  
ALQUILER AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN  
VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN.  
SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA, MOVIL Y RADIO.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: INAQUITO ALTO Calle: JUAN DIAZ Número: N37-111 Intersección: OE-9 Referencia: A UNA CUADRA DEL CONJUNTO COLINAS DEL PICHINCHA. Conjunto: INAQUITO ALTO Oficina: PB Telefono Trabajo: 024004040 Fax: 022465060

|                         |                 |        |         |                 |                  |            |
|-------------------------|-----------------|--------|---------|-----------------|------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO:    | 002             | ESTADO | ABIERTO | LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT. | 07/10/1999 |
| NOMBRE COMERCIAL:       | GLOBAL CROSSING |        |         |                 | FEC. CIERRE:     |            |
| ACTIVIDADES ECONÓMICAS: |                 |        |         |                 | FEC. REINICIO:   | 07/10/1999 |

TRANSMISION DE SONIDO, IMAGENES, DATOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE INFORMACIÓN  
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES.  
ALQUILER AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN  
VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN.  
SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA, MOVIL Y RADIO.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LA PROSPERINA Calle: PRINCIPAL Número: S/N Conjunto: PARQUE TECNOLÓGICO Telefono Trabajo: 042881157 Fax: 042880831

|                         |                                            |        |         |                 |                  |            |
|-------------------------|--------------------------------------------|--------|---------|-----------------|------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO:    | 003                                        | ESTADO | CERRADO | LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT. | 01/01/2006 |
| NOMBRE COMERCIAL:       | GLOBALCROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A. |        |         |                 | FEC. CIERRE:     | 24/09/2010 |
| ACTIVIDADES ECONÓMICAS: |                                            |        |         |                 | FEC. REINICIO:   |            |

TRANSMISION DE SONIDO, IMAGENES, DATOS U OTRO TIPO DE INFORMACION POR SATELITE.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. DOCE DE OCTUBRE Número: S/N Intersección: ABRAHAM LINCOLN Referencia: A UNA CUADRA DEL REDONDEL DEL HOTEL QUITO Edificio TORRE 152 Telefono Trabajo: 022986069 Telefono Trabajo: 022986800

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: CBCS110809

Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO BLAZA con Fecha y hora: 09/07/2013 14:45

Página 2 de 3

NOTARIAL SERVICIO DE RENTAS INTERASUITO

Ante la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en (ciudad, cantón, provincia), a 26 MAR. 2018

Dra. Alicia Córdova León Chiliza  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



Si...  
A...  
IRA  
UADOR

ALS  
NOTARIA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO** otorgado por **LEVEL 3 ECUADOR LVL T S.A.**, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y día de su otorgamiento.- B.P.

*Aida Cumanda León Chiliza*

**DRA. AIDA CUMANDA LEÓN CHILIZA**  
**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA SUPLENTE DE QUITO**

Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís  
ALS  
NOTARIA  
DÉCIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
ALS  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

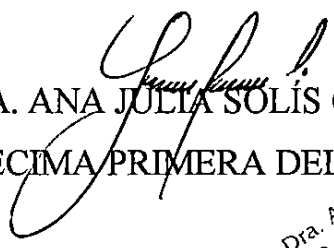


**NOTARÍA**  
**DÉCIMA PRIMERA**  
**CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez**  
**NOTARIA**

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.

RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Mediante resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00004442, dictada por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de fecha veintiuno de mayo del dos mil dieciocho, en la que resuelve APROBAR el cambio de denominación de la compañía LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A. por la de CENTURYLINKECUADOR S.A. y la consiguiente reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el veinte y ocho de marzo de dos mil dieciocho, por ser procedentes conforme al artículo treinta y tres de la Ley de Compañías. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, tomé nota al margen de la escritura antes mencionada.- Quito, a ocho de junio del año dos mil dieciocho.

  
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís  
**NOTARÍA**  
**DÉCIMA PRIMERA**  
QUITO - ECUADOR  
NOTARIA DECIMA PRIMERA  
NOTARIA DECIMA PRIMERA  
NOTARIA DECIMA PRIMERA



Factura: 003-002-000061057



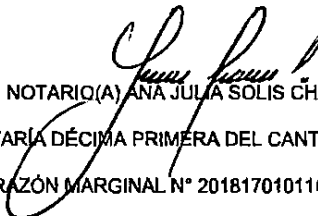
20181701011001213

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20181701011001213

| MATRIZ                 |                              |
|------------------------|------------------------------|
| FECHA:                 | 8 DE JUNIO DEL 2018, (14:41) |
| TIPO DE RAZÓN:         | MARGINACION                  |
| ACTO O CONTRATO:       | CAMBIO DE DENOMINACION       |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 28-03-2018                   |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 2018170111P02346             |

| OTORGANTES                      |                          |                        |                    |
|---------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR                    |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL            | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| SUAREZ BENAVIDES DIEGO PATRICIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1722534672         |
| A FAVOR DE                      |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL            | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

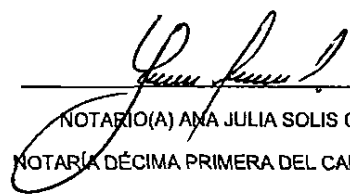
| TESTIMONIO             |                                  |
|------------------------|----------------------------------|
| ACTO O CONTRATO:       | RESOLUCION                       |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 21-05-2018                       |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00004442 |

  
NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20181701011001213

| MATRIZ                 |                                              |
|------------------------|----------------------------------------------|
| FECHA:                 | 8 DE JUNIO DEL 2018, (14:41)                 |
| TIPO DE RAZÓN:         | MARGINACION                                  |
| ACTO O CONTRATO:       | CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DE ESTATUTO |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 28-03-2018                                   |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 2018170111P02346                             |

| OTORGANTES                      |                          |                        |                    |
|---------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR                    |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL            | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| SUAREZ BENAVIDES DIEGO PATRICIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1722534672         |
| A FAVOR DE                      |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL            | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO             |                                  |
|------------------------|----------------------------------|
| ACTO O CONTRATO:       | RESOLUCION                       |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 21-05-2018                       |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00004442 |



---

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000053667



20181701028000721

NOTARIO(A) SUPLENTE MARÍA DE LA DOLOROSA GARCÍA ALMEIDA

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701028000721

| MATRIZ                 |                                    |
|------------------------|------------------------------------|
| FECHA:                 | 11 DE JUNIO DEL 2018, (15:26)      |
| TIPO DE RAZÓN:         | DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN |
| ACTO O CONTRATO:       | CONSTITUCION DE COMPAÑIA           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 26-03-1993                         |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 0                                  |

| OTORGANTES                      |                          |                        |                    |
|---------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR                    |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL            | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| SUAREZ BENAVIDES DIEGO PATRICIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1722534672         |
| A FAVOR DE                      |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL            | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO             |                                                    |
|------------------------|----------------------------------------------------|
| ACTO O CONTRATO:       | RESOLUCIÓN NUMERO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00004442 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 21-05-2018                                         |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | P02346                                             |

*Sola Garcia*

NOTARIO(A) SUPLENTE MARÍA DE LA DOLOROSA GARCÍA ALMEIDA

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

AP: 4879-DP17-2018-MP



DRA. MARIA DE LA DOLOROSA GARCIA ALMEIDA  
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO  
R.M.

|      |    |    |    |   |       |
|------|----|----|----|---|-------|
| 2018 | 17 | 01 | 28 | O | 00721 |
|------|----|----|----|---|-------|

... RAZÓN: SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "FEPAO S.A.". OTORGADA ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, DE FECHA VEINTE Y SEIS (26) DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993); SOBRE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS GUION IRQ GUION DRASD GUION SAS GUION DOS MIL DIECIOCHO GUION CERO CERO CERO CERO CUATRO CUATRO CUATRO DOS (SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00004442), EMITIDA POR EL DOCTOR CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS DE FECHA VEINTE Y UNO (21) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EN LA CUAL SE RESUELVE EN SU ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA LEVEL 3 ECUADOR LVL T S.A. POR LA DE CENTURYLINKECUADOR S.A. Y LA CONSIGUIENTE REFORMA DEL ESTATUTO, EN LOS TÉRMINOS CONSTANTES EN LA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN LA NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EL 28 DE MARZO DE 2018, POR SER PROCEDENTES CONFORME AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. QUITO A, ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

*Dra. García Almeida*

DRA. MARIA DE LA DOLOROSA GARCIA ALMEIDA  
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO  
R.M.



Dra. María de la Dolorosa García Almeida  
Notaria Vigésimo Octava Suplente  
Del Cantón Quito

*Jaime Andrés Acosta Holguín*



NOTARIO 28<sup>va</sup>



Dirección Nacional de Registro  
Registro Mercantil



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00004442

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía **LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A.** y consiguiente reforma del estatuto, otorgada en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de marzo de 2018, con la solicitud de su aprobación;

**QUE** la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución ha emitido informe favorable No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0704-M de 21 de mayo de 2018, para la aprobación solicitada, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros al cambio de denominación señalada en la ley; y,

**EN** uso de las facultades conferidas mediante Resoluciones No. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo del 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el cambio de denominación de la compañía **LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A.** por la de **CENTURYLINKECUADOR S.A.** y la consiguiente reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de marzo de 2018, por ser procedentes conforme al artículo 33 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura pública se publique, por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de dicho cambio de denominación, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

**ARTÍCULO TERCERO. DISPONER:** 1) Que las Notarías Décima Primera y Vigésima Octava del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía **FEPAD S.A.**, actualmente denominada **LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A.**, respectivamente; 2) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura de cambio de denominación junto con la presente resolución, archive una copia de la misma y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena, y cumpla con las demás anotaciones dispuestas en la ley; b) Tome nota de esta resolución al margen de la inscripción de la constitución de la compañía **FEPAD S.A.**, actualmente denominada **LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A.**; y, 3) Que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación. Cumplido sentarán razón de lo actuado.

**CUMPLIDO**, vuelva al expediente.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 21 de mayo de 2018.

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGV/ONL/XLV/RBF  
Exp. 47953  
Tr. 24608-0041-18

le Datos Públicos  
el Cantón Quito



# REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 41739



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 93568                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 18/06/2018                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 3100                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres                          | Calidad en que comparece |
|----------------|----------------------------------|--------------------------|
| 0908171762     | GUZMAN DARQUEA JOSE<br>FRANCISCO | REPRESENTANTE LEGAL      |

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                 |                                               |
|---------------------------------|-----------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA DECIMO PRIMERO /QUITO /28/03/2018     |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | CENTURYLINKECUADOR S.A.                       |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                         |

### 4. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00004442 DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE 21/05/2018.- SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA LEVEL 3 ECUADOR LVL3 S.A. POR CENTURYLINKECUADOR S.A..- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1540 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 08 DE JULIO DE 1993, TOMO 124.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

